

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**DIRECCION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT. 800.131.292-8**

BOGOTÁ D.C, 12 DE AGOSTO DE 2019

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 225-CENACINTELIGENCIA-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD Y CINTA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHEROS CON DESTINO AL CAIMI.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que durante la vigencia 2018, realizo adquisiciones de las descripciones técnicas del presente proyecto, las cuales se discriminan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
LA ADQUISICIÓN DE CINTA DE COLOR, CINTA HOLOGRÁFICA, TARJETA DE PROXIMIDAD Y KIT DE ASEO PARA IMPRESORA PARA EL BASIM	MINIMA CUANTIA	2018	11.231.280	172-CENACINTELIGENCIA-2018

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP I, se evidencian características similares pero no iguales a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	La Supertransporte, en su política de renovación, se requiere realizar los nuevos carnets institucionales con su nueva imagen.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	7.186.886,00	ORDEN DE COMPRA 36424

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada para la inteligencia en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



el comando superior. Entre las necesidades remitidas por el comando de apoyo de combate de inteligencia militar y su batallón de apoyo de servicios para la inteligencia militar, en cumplimiento de su misión, tiene la necesidad de ejecutar la partida asignada que refieren al rubro presupuestal 02-02-01-003, bajo la descripción de "otros bienes transportables", (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

Dicha necesidad corresponde a la adquisición del material para la elaboración de ficheros –tarjetas de proximidad, cinta holográfica y cinta de color- para así tener el control de ingreso de las guarniciones militares, que son los sitios destinados para acantonar uno o más batallones, y cuya misión es alineada a la misión de las fuerzas militares, la cual se encuentra encaminada a defender la soberanía nacional, la independencia e integridad territorial.

La misión institucional se cumple mediante el desarrollo de diferentes operaciones militares, y teniendo en cuenta la importancia de su misión se hace necesario proteger sus instalaciones utilizando diferentes tipos de sistemas o dispositivos de alta tecnología, como la tarjeta de proximidad formato a 26 bits, compatible con lectoras HID existentes, cinta holográfica –r 4002, evitando que el enemigo obtenga información acerca de las actividades que se están realizando en una guarnición militar, las cuales ingresan a las unidades con el objetivo de extraer información o material.

Para contrarrestar esta vulnerabilidad, se hace necesario controlar el ingreso o la salida de oficiales, suboficiales, soldados y civiles a determinada instalación y a sus sitios más sensibles, utilizando un sistemas de control de acceso seguro tomado las medidas necesarias de seguridad para evitar así suplantación e infiltración en la unidad, para la vigencia del año 2019.

A continuación se da a conocer la necesidad:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	3891204	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14 * Cinta de color de seis paneles - R3314. * Cinta de color de seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Número de impresiones por rollo: hasta 200. * Uso impresora Evolis - Dualys 3. * Cinta está compuesta por seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Impresión en color a dos caras con resolución de calidad fotográfica para la parte delantera de la tarjeta e impresión en resina negra en la parte trasera.	UNIDAD	0	5	5	82121509
2	3891204	CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002 * R4002 Ribbon Holograma Laminador de Seguridad Cinta Holográfica para 350 impresiones Consumible para Impresoras de Tarjetas Evolis Dualys 3 sustituye al R4001. * Uso: aplicación imágenes holográficas en las tarjetas de identificación. * Protección de credenciales contra falsificaciones. * Durable. * Impresión holograma a contraluz, Cinta Holográfica de superposición de la cinta de barniz (diseño de globo).	UNIDAD	0	3	3	82121509



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



3	3219916	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN. * Tecnología de proximidad con capacidad de identificación fotográfica en una sola tarjeta. * Cumplir normativa ISO 7810. * Superficie de calidad gráfica y del grosor de una tarjeta de crédito estándar para su uso con impresoras de imagen directa. * Grosor nominal de 0,030". * La tarjeta con una superficie de calidad gráfica optimizada para la impresión de identificaciones fotográficas. * Tarjeta en PVC o en compuesto de poliéster y PVC * Al igual que todas las tarjetas ISO de HID. *Funciones tarjeta ISOProx de seguridad visual y anti falsificación como hologramas, tintas fluorescentes ultravioletas, microimpresión o un logo de cliente para identificar rápida y fácilmente las tarjetas auténticas. * Superficie de calidad gráfica para su uso con impresoras de imagen directa. * Tiene el mismo tamaño y grosor que una tarjeta de crédito estándar. * Capacidad de perforado de agujeros vertical u horizontal.	UNIDAD	0	400	400	46171619
---	---------	---	--------	---	-----	-----	----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Garantizar que los bienes ofertados son de primera calidad, serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.
- La garantía de los bienes es de un periodo de 03 meses. Las piezas o equipos que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente.
Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN – ejército nacional –Cenac Imi, durante el lapso del periodo de garantía aplicable al material adquirido.
- Término respuesta a la garantía, en caso de que se deba aplicar la garantía de algún elemento, la respuesta se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad realizado por el supervisor del contrato al contratista.
- Que cuenta con medios de transporte para la entrega de los bienes y su término de respuesta sea eficaz y oportuna.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1º de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

El análisis del crecimiento económico reciente es un buen punto de partida. Según las cifras del producto interno bruto (PIB) publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía creció 2,2% en el primer trimestre de 2018 y 2,8% en el segundo, frente a los mismos períodos del año pasado. Esas noticias son muy positivas, no solo por el repunte que se observó entre un trimestre y el siguiente, sino también por el mejor desempeño frente a los correspondientes registros de crecimiento de 2017 (2,1% y 1,7% respectivamente).

No obstante, estas cifras deben interpretarse con cuidado porque no consideran ajustes por factores estacionales ni tampoco por el número de días hábiles en cada trimestre. Tales ajustes son necesarios para que los crecimientos entre trimestres sean comparables en el tiempo, debido a que el aparato productivo tiene aumentos y disminuciones de carácter estacional, y a que la Semana Santa no siempre se celebra en el mismo período del año.

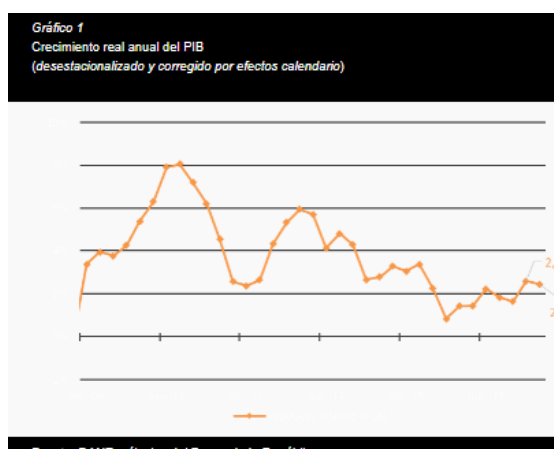
El DANE incorpora estos ajustes, eliminando de las cifras originales los factores estacionales y corrigiéndolas por el efecto de la diferencia de días hábiles, lo que permite obtener una serie de crecimiento trimestral que es comparable tanto anualmente como entre trimestres. El equipo técnico del Banco de la República utiliza esta última serie en sus diferentes análisis e informes.

El comportamiento de la serie ajustada evidencia un crecimiento sostenido de la economía en lo corrido de 2018, al aumentar en términos anuales 2,6% en el primer trimestre y 2,5% en el segundo¹. Ambos registros son superiores a los observados en los mismos períodos de 2017 (1,4% y 2,2% respectivamente) (**Gráfico 1**). La persistencia observada confirma el diagnóstico presentado en el *Informe al Congreso* de julio pasado, en el cual se afirmaba que la culminación del proceso de ajuste de la economía colombiana al choque desfavorable de los términos de intercambio logró sentar las bases para iniciar un proceso de relativa –aunque aún lenta– recuperación económica.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co





Una evaluación detallada de las cifras del PIB ajustado revela hechos interesantes acerca del comportamiento de la actividad económica del país durante la primera mitad del año. Así, por ejemplo, el análisis del PIB por el lado de la demanda muestra una expansión progresiva del consumo total, cuya tasa de crecimiento anual pasó de 2,2% en 2017 a 2,9% en el primer trimestre y a 3,2% en el segundo. Este dinamismo obedece a un mayor consumo de los hogares², lo cual es coherente con la recuperación de la confianza del consumidor que se ha observado en los meses recientes. A ello se suma la expansión del consumo público (4,9% anual en el segundo trimestre), lo que en parte estuvo asociado a los gastos requeridos para los comicios electorales, el censo nacional de población y vivienda y la mayor ejecución del gasto público en el ámbito territorial (**Cuadro 1**).

Cuadro 1
Crecimiento real anual del PIB por el lado de la demanda
(desestacionalizado y corregido por efectos calendario)

(porcentaje)

	2016	2017				2017	2018	
	Año completo	I trim.	II trim.	III trim.	IV trim.	Año completo	I trim.	II trim.
Consumo total	1,4	1,8	2,3	2,6	2,2	2,2	2,9	3,2
Consumo de hogares	1,4	1,7	1,7	2,0	1,8	1,8	2,0	2,6
Bienes no durables	-0,4	0,5	1,3	3,3	2,9	2,0	2,6	3,1
Bienes semidurables	3,0	-1,7	-3,5	-3,7	-0,5	-2,4	0,6	2,0
Bienes durables	-5,9	0,1	1,5	4,7	-3,2	0,7	5,2	1,8
Servicios	3,0	3,0	2,5	2,0	1,7	2,3	1,7	2,5
Consumo final del Gobierno	1,8	2,5	4,2	4,8	4,5	4,0	6,4	4,9
Formación bruta de capital	0,3	-2,6	-1,2	3,7	2,8	0,6	-3,2	0,5
Formación bruta de capital fijo	-2,7	0,8	6,6	4,4	1,6	3,3	-2,6	-2,5
Vivienda	-0,2	8,6	7,2	-0,5	-9,5	1,2	-5,4	-0,7
Otros edificios y estructuras	0,0	2,5	1,2	0,5	-3,0	0,3	-5,6	-3,1
Maquinaria y equipo	-7,9	-5,4	-1,6	2,0	-2,6	-2,0	1,6	0,6
Recursos biológicos cultivados	13,1	7,9	-11,1	-5,0	7,1	-0,6	-2,1	1,1
Productos de propiedad intelectual	-8,9	4,6	14,7	18,7	20,7	14,6	7,2	4,4
Demanda interna (Consumo más inversión)	1,2	0,8	1,5	2,9	2,3	1,9	1,6	2,6
Exportaciones totales	-1,4	-4,2	2,4	3,4	-4,1	-0,7	-0,3	2,6
Importaciones totales	-4,0	0,2	4,2	0,0	-3,2	0,3	-1,4	4,8
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	2,0	1,4	2,2	1,8	1,6	1,8	2,6	2,5

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La dinámica de la formación bruta de capital fijo ha sido menos satisfactoria, con tasas de crecimiento negativas en 2018, de manera especial por la contracción anual registrada durante los primeros dos trimestres del año en los rubros de vivienda (-5,4% y -0,7% en cada trimestre) y otro tipo de edificios y estructuras (-5,6% y -3,1%). Lo anterior se explica por el escaso dinamismo de la demanda de esta clase de activos y los excesos de oferta de vivienda y otras edificaciones, producto de la construcción excesiva de unidades durante los años de buenos precios del petróleo. A eso se añaden los retrasos en los cierres financieros que afectaron el avance en los proyectos de construcción de carreteras.

A pesar de los hechos citados, la demanda interna (consumo más inversión) muestra una dinámica positiva, al repuntar entre los dos primeros trimestres del año, al pasar de crecer 1,6% anual en el primero a hacerlo a una tasa de 2,6% en el segundo. Este comportamiento refleja el fortalecimiento ya anotado en el consumo, y la dinámica que empieza a notarse en otro tipo de inversiones como maquinaria y equipo, como se evidencia en el comportamiento de las importaciones de bienes de capital para la industria.

Los datos del PIB (ajustado) para el segundo trimestre, publicados recientemente, también mostraron un repunte significativo en la dinámica de las exportaciones reales totales, al pasar de una contracción anual de 0,3% en el primer trimestre a una expansión de 2,6% en el segundo. Las exportaciones en dólares de productos diferentes a bienes primarios están creciendo a una tasa anual cercana al 14%. Las importaciones reales también se recuperaron, al registrar una expansión anual de 4,8% en el segundo trimestre frente a una contracción de 1,4% en el primero. Esto se explica por las mayores compras externas de maquinaria y aparatos eléctricos y de bienes de consumo intermedio.

Finalmente, la información del PIB por el lado de la oferta muestra que los sectores económicos que más crecieron en el segundo trimestre fueron los servicios profesionales, la administración pública y defensa, y el agropecuario, en tanto que la construcción y la minería presentaron contracciones (**Cuadro 2**).

En síntesis, las cifras del PIB muestran una economía que ha empezado a ganar dinamismo de manera sostenida, pero en la cual subsisten diferencias importantes en el desempeño de sus componentes, tanto de demanda como de oferta. Esta heterogeneidad requiere atención por parte de las autoridades para identificar las razones que impiden un mejor desempeño de los sectores rezagados.

Cuadro 2
Crecimiento real anual del PIB por el lado de la oferta
(desestacionalizado y corregido por efectos calendario)

(porcentaje)

	2018	2017					2017	2018	
	Año completo	I trim.	II trim.	III trim.	IV trim.	Año completo	I trim.	II trim.	III trim.
Agropecuaria, silvicultura, caza y pesca	2,2	8,3	7,6	5,3	1,6	5,6	3,5	4,7	
Explotación de minas y canteras	-3,0	-7,6	-1,8	-4,9	-2,7	-4,3	-4,1	-5,0	
Industria manufacturera	2,8	-1,0	-2,7	-1,5	-2,7	-2,0	0,5	1,7	
Electricidad, gas y agua	0,0	-1,0	1,0	1,6	1,7	0,8	1,2	2,4	
Construcción	3,0	0,8	-2,5	-4,9	-1,3	-2,0	-7,6	-7,4	
Edificaciones	5,4	-3,3	-3,9	-9,1	-4,9	-5,3	-3,0	-7,6	
Obras civiles	-3,2	6,6	4,9	7,8	10,6	7,5	-7,7	-5,5	
Actividades especializadas para la construcción	5,3	-3,6	-3,7	-6,3	-3,3	-4,2	-3,6	-9,2	
Comercio, reparación, transporte y alojamiento	1,9	0,5	1,5	1,8	1,0	1,2	2,6	3,3	
Información y comunicaciones	-0,8	-0,1	0,5	-3,0	2,5	-0,1	1,5	2,5	
Actividades financieras y de seguros	6,6	6,7	7,3	6,6	6,9	6,9	6,7	4,0	
Actividades inmobiliarias	3,3	3,2	2,8	2,6	2,5	2,8	2,3	2,1	
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-2,3	0,6	3,6	3,6	6,2	3,5	7,1	7,6	
Administración pública y defensa, educación y salud	3,6	3,9	4,8	4,0	2,7	3,8	6,9	4,8	
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5,5	9,1	2,7	1,0	3,0	3,9	1,6	3,1	
Subtotal valor agregado	2,0	1,6	1,9	1,4	1,4	1,6	2,6	2,6	
Impuestos menos subsidios	1,2	1,0	5,0	6,0	5,4	4,3	5,7	2,6	
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	2,0	1,4	2,2	1,8	1,6	1,8	2,6	2,6	

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La economía colombiana ha realizado exitosamente parte del proceso de ajuste a los fuertes choques internacionales de los últimos años. El crecimiento ha regresado, la inflación se encuentra cercana a la meta, el nivel de la tasa de cambio ha sido relativamente estable, y la situación del sistema financiero es sólida. Pero aún queda camino por recorrer si queremos enfrentar de manera exitosa potenciales choques futuros. Como se dijo antes, el ajuste internacional apenas comienza y los capitales internacionales castigarán a aquellos países que aún presenten vulnerabilidades importantes en el futuro.

Por su parte en Colombia es importante tratar temas económicos, al igual que la seguridad en el control de acceso a entidades públicas y privadas.

Cuando se habla de Control de Acceso, se refiere a un componente de seguridad que monitorea electrónicamente y controla el tráfico a través de cosas como puertas, entradas y ascensores; surge de la necesidad antigua de proteger bien esos recursos.

Un control de acceso es un sistema automatizado que permite de forma eficaz, aprobar o negar el paso de personas o grupo de personas a zonas restringidas en función de ciertos parámetros de seguridad establecidos por una empresa, comercio, institución o cualquier otro ente.

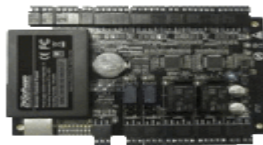
Los controles de acceso también hacen posible llevar un registro automatizado de los movimientos de un individuo o grupo dentro de un espacio determinado.

Hay varias formas de clasificar los controles de acceso: sea por las dimensiones del espacio en el que se van a colocar o por la fuente de información que utilice la lectora.

En relación a la primera opción, los controles se pueden dividir en:

1.- Sistemas complejos que implican operaciones en red, destinados a grandes plantas industriales. Generalmente, requieren la apertura de más de 4 puertas.

2.- Sistemas para establecimientos comerciales de mediana envergadura donde se suele necesitar la apertura de 2 a 4 puertas.



Controladora C3200

3.- Sistemas pequeños destinados a locales de poco metraje o pocas puertas. Requieren la apertura de 1 o 2 puertas.



Control de acceso
MA-300

En función de la fuente de información que utilice la lectora, la clasificación incluiría:



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



1.- Tarjeta



tarjeta para lectora de control de acceso

2.- Huella digital



huella digital como fuente de información

3.- Reconocimiento facial



control de acceso por reconocimiento facial

4.- Una combinación de alguna o de todas las fuentes anteriores.



*Control de acceso
Multibio 700*

¿QUÉ ES LA TARJETA DE PROXIMIDAD Y PARA QUÉ SIRVE?

Tarjeta de proximidad es el nombre genérico dado a la tarjeta inteligente "sin contacto" que se utiliza para el acceso seguro o como un sistema de pago. Se puede referir tanto a las viejas tarjetas de 125 kHz RFID como las nuevas tarjetas sin contacto que funcionan a 13,56 MHz, comúnmente conocidas como tarjeta inteligente sin contacto. Normalmente son usadas y sirven para ingreso y egreso de personas o transporte público como la sube y otros servicios ya que son bastante económicas y de fácil implementación en sistemas grandes.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co





Las tarjetas modernas de proximidad responden a la norma ISO 14443. Existe también el estándar ISO 15693 relativo a la llamada "tarjeta de vecindad".

La de tarjeta de proximidad funciona a una distancia entre 5 y 10 cm en la mayoría de los casos, lo que permite que el usuario los lleve en la billetera o la cartera.

Tarjetas tipo RFID

RFID (siglas de Radio Frequency IDentification, en español identificación por radiofrecuencia) es un sistema de almacenamiento y recuperación de datos remoto que usa dispositivos denominados etiquetas, tarjetas transpondedores o tags RFID. El propósito fundamental de la tecnología RFID es transmitir la identidad de un objeto (similar a un número de serie único) mediante ondas de radio. Las tecnologías RFID se agrupan dentro de las denominadas Auto ID (automatic identification, o identificación automática).

Las etiquetas RFID son unos dispositivos pequeños, similares a una pegatina, que pueden ser adheridas o incorporadas a un producto, un animal o una persona. Contienen antenas para permitirles recibir y responder a peticiones por radiofrecuencia desde un emisor-receptor RFID.

Las etiquetas pasivas no necesitan alimentación eléctrica interna, mientras que las activas sí lo requieren. Una de las ventajas del uso de radiofrecuencia (en lugar, por ejemplo, de infrarrojos) es que no se requiere visión directa entre emisor y receptor. Las tarjetas RFID son una llave incopiable.

2.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Un sistema de control de acceso es un sistema electrónico que restringe o permite el acceso de un usuario a un área específica validando la identificación por medio de diferentes tipos de lectura (clave por teclado, tags de proximidad o biometría) y a su vez controlando el recurso (puerta, torniquete o talanquera) por medio de un dispositivo eléctrico como un electroimán, cantonera, pestillo o motor.

Tipos de Control de Acceso

Básicamente los controles de acceso se clasifican en dos tipos:

Sistemas de Control de Acceso Autónomos

Sistemas de Control de Acceso en Red

Los **Sistemas de Control de Acceso Autónomos** son sistemas que permiten controlar una o más puertas, sin estar conectados a un PC o un sistema central, por lo tanto, no guardan registro de eventos. Aunque esta es la principal



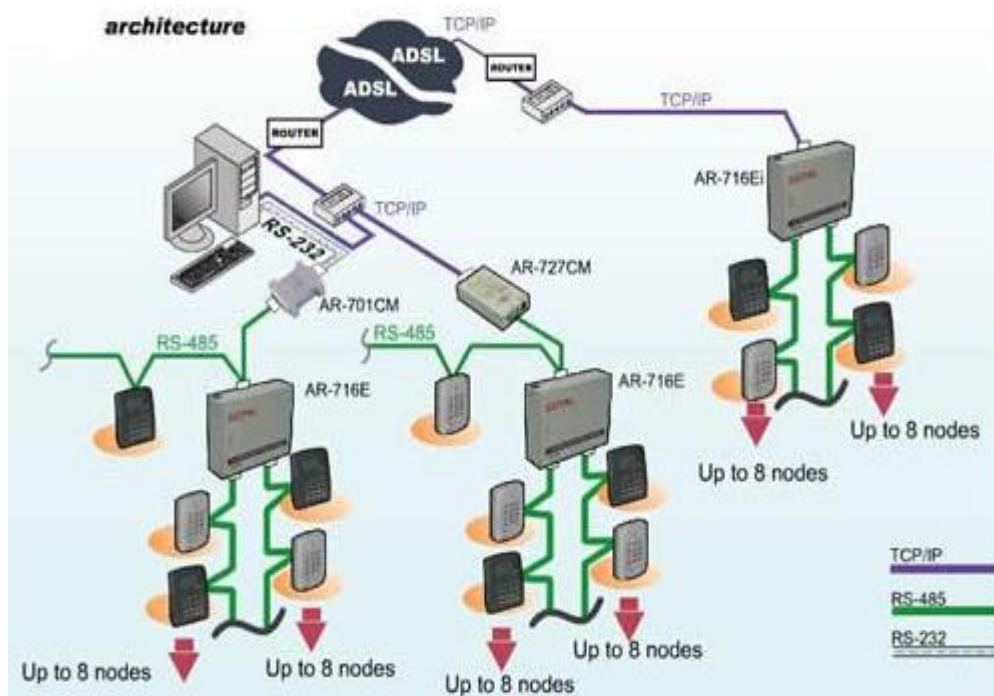
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



limitante, algunos controles de acceso autónomos tampoco pueden limitar el acceso por horarios o por grupos de puertas, esto depende de la robustez de la marca. Es decir, los más sencillos solo usan el método de identificación (ya sea clave, proximidad o biometría) como una "llave" electrónica.

Los **Sistemas de Control de Acceso en Red** son sistemas que se integran a través de un PC local o remoto, donde se hace uso de un software de control que permite llevar un registro de todas las operaciones realizadas sobre el sistema con fecha, horario, autorización, etc. Van desde aplicaciones sencillas hasta sistemas muy complejos y sofisticados según se requiera.

Ejemplo de un Sistema de Control de Acceso en Red:



2.2.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que realice **LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD Y CINTA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHEROS CON DESTINO AL CAIMI**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantará un proceso público, en este caso un proceso de Mínima Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente, bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

No obstante, será objeto de revisión que el objeto y actividades del proponente estén sujetas a la reglamentación propia del sector, así como los bienes a suministrar, los cuales deben cumplir los estándares ISO 14443 y 7810.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

La demás regulación aplicable al objeto de contratación que influye en el mercado del bien y/o servicio y que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así como las demás regulaciones de índole ambiental, tributaria y cualquier otro tipo que se relacione directamente con el proceso de contratación se encuentra relacionada en la normatividad aplicable contenida en el presente documento.

2.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

La producción industrial aumentó un 3,2 % en febrero de este año en comparación con el mismo mes de 2018 y logró cerrar el segundo mes con números positivos en sus cuatro sectores, informaron este martes fuentes oficiales, reveló este martes el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

El sector que más creció fue el de suministro de electricidad y gas con un 3,9 %, seguido por el de explotación de minas y canteras (3,8 %). Asimismo, el sector de captación, tratamiento y distribución de agua aumentó un 2,9 % y el manufacturero tuvo una variación positiva de 2,8 %.

El Dane señaló que entre enero y febrero de este año "de las 26 actividades industriales 19 registraron variaciones positivas y contribuyeron con 3,6 puntos porcentuales".

El presidente señaló: "crecimiento de la producción industrial demuestra efectos positivos de menor carga impositiva, que incluimos en la Ley de Financiamiento, fundamental para mejor comportamiento de la inversión y para la recuperación de la generación de empleo formal".

La actividad industrial que más aportó al crecimiento en febrero fue la fabricación de vehículos con 12,4 %, seguida por la elaboración de bebidas (11,3 %), fabricación de otros equipos de transporte (11,2 %) y fabricación de papel y cartón (9.2 %).

Por el contrario, la transformación de madera y fabricación de productos de madera descendió un 13,7 %, seguida de otras industrias manufactureras (5 %) y coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles (4,4 %).

El mandatario destacó además el crecimiento del índice de producción en año corrido, que fue de un 3 %, y calificó las dos cifras como "muy positivas" en comparación con los dos años anteriores.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Según la Presidencia, estos resultados refuerzan "la expectativa de un mayor crecimiento económico para el primer trimestre del año" y para todo 2019, dejando al país como una de las economías "más dinámicas de la región".

<https://www.portafolio.co/economia/dato-produccion-industrial-en-colombia-febrero-de-2019-528645>

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos que requiere para realizar de acuerdo al presente proceso.

Acuerdo a consulta realizada en el Portal de Información Empresarial- PIE-Supe Sociedades, se evidencia las empresas que cuya actividad económica 3290 Otras industrias manufactureras n.c.p. , 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados como se muestra a continuación:

Código CIU	SHD	Descripción
3290		Otras industrias manufactureras n.c.p.

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.

Esta clase incluye:

- La fabricación de equipo de protección y de seguridad: - La fabricación de ropa resistente al fuego (ignífuga) y otras prendas de protección que no sean de asbesto - La fabricación de cinturones de seguridad para instaladores y reparadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones para uso industrial. - La fabricación de flotadores (salvavidas) de corcho. - La fabricación de cascos de plástico endurecido y otro equipo de seguridad personal de plástico. - La fabricación de trajes protectores para bomberos. - La fabricación de cascos de metal y otro equipo de seguridad personal de metal. - La fabricación de tapones para los oídos y la nariz (Por ejemplo, para natación y para protección del ruido). - La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluyen las de uso profesional, como aquellas diseñadas para protección en caso de guerra, siempre y cuando el aire respirable proceda directamente del exterior y pase por un órgano filtrante que absorbe los gases nocivos y retiene el polvo.
- La fabricación de escobas y cepillos (aspiradoras y otras máquinas con dispositivos rotatorios), incluidos cepillos que forman parte de máquinas, escobillas, barredoras, limpiadores, traperos, plumeros mecánicos y manuales, brochas, almohadillas, rodillos para pintar, escurridores, mopas, escobillas de goma, entre otros.
- La fabricación de cepillos de dientes, cepillos para calzado y ropa, incluso kits de costura y arreglo de calcetería.
- La fabricación de plumines (puntas de bolígrafos), estilógrafos, rapidógrafos, bolígrafos, lápices, portaminas, minas para lápices, colores, crayones, tiza, marcadores con punta de fieltro y punta suave, sus partes y sus estuches, entre otros, sean o no mecánicos; incluso la fabricación de pinceles, rodillos y artículos similares.
- La fabricación de sellos para fechar (sellos de caucho, metálicos y de otros materiales), cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve, y aparatos de impresión manual.
- La fabricación de cintas con tinta para máquinas de escribir, impresoras de computadora, cajas registradoras, entre otras, y almohadillas de tinta para sellos.
- La fabricación de globos terráqueos.

Código CIU	SHD	Descripción
4761	!	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

- El comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.

A continuación se relacionan las empresas que de acuerdo a su actividad económica, prestan el servicio solicitado para el presente proceso:



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Nit	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA
900235610	COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860013809	PRODENVASES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830007710	PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
811017434	YKK COLOMBIA S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830095934	INVESTA HOLDING SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860008445	TECNIALAMBRE SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800078360	REDOX COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
816004182	PENTAGRAMA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800092777	GRUPO NOVA SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830044180	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800228878	ILKO ARCOASEO SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800167200	ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900388092	edding colombia sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830074291	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900136900	MARCEGAGLIA COLOMBIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890937063	Cortineros Lider S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890934102	DISTRIBUIDORA DE MANUFACTURAS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
805019220	ci direct marketing ltda en reorganizacion	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
891223894	LIBRERIA Y PAPELERIA ANDINA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



890927404	FIRPLAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800000313	PELANAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890923384	MARION S.A.S. en reorganizacion empresarial	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860517209	INVERSIONES ROMANO LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900343817	SAN VALENTIN CI SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860091403	LIBRERIA MEDICA CELSUS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
804016305	ALHUM LTDA.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830113905	DISTRI ONCE LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800065006	CREATUM ACCESORIOS S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
810004818	CONELEC S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830098119	BOMBATEX PUBLICIDAD SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900383108	RITRAMA COLOMBIA S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900131414	CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890806968	MOLANO LONDOÑO E HIJOS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800004711	PAPELERIA EL PUNTO S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830104914	COLOMBIA CIPE SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



891000221	CORSA COLOMBIA S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
890926617	CI ESTRADA VELASQUEZ Y CIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800036116	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
805004516	FORMAS Y COLORES SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800047433	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800177119	FABRICACION DE ESPUMAS DE POLIURETANO FLEXIBLE	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900025227	MARRES SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900444029	MACMILLAN PUBLISHERS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830016029	T-SHIRT LAB SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900557235	CONSORTIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900008437	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860030640	CI Industrias Humcar SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
802001704	canadian pvc sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830106036	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900268057	MODAINT SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890326036	METALPLAST LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890900533	INDUBOTON SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
832001334	PRINCEX CI DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



900019737	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860031945	ABC LABORATORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900046342	DISTRIBUIDORA SERVIOFICINAS SAS EN REORGANIZACION	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
801003457	KINDY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860048371	PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900431548	DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830066450	GRAFICOS FLEXIBLES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900381279	PERSA RAMIREZ Y CIA S.C.A	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860402971	LAMYFLEX S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900625864	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800011874	SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830061961	TECNOSALUD AMERICA S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900273169	FRANCO, SUMINISTROS & PAPELERIA SOCIEDAD LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800049438	PAPELERIA EL CID S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800202522	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
891801193	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900378966	INVERSIONES VADISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800049074	PAPELERIA Y SERVICIOS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800241068	BIOEMPAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800154368	SIGLO DEL HOMBRE EDITPORES S.A.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860053274	GRUPO LOS LAGOS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800027890	COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
805014974	ESPAÑA ELECTRONICS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900546875	GRUPO CEMPAC SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860501575	CAVAR S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830040184	CORVENTAS DE COLOMBI SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860528396	COMERCIAL PAPELERA S.A.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860031786	FULLER PINTO SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900009495	COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL S A S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
860001789	PELIKAN COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890107394	ENSACAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830085497	IINDUSTRIAS GOYA INCOL S A A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890800895	PAPELERIA LA NORMA S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
900080698	COMERCIALIZADORA SM SA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800202510	BOOKS AND BOOKS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
890321924	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800209481	GUIRNALDAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900023386	OD COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800189687	ACEROS CORTADOS S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
802008192	CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830041598	Saint Gobain Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860512722	EDICIONESHISPANO AMERICANAS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos,



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



		materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800230032	INVERSIONES METROPOLITANAS S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900324429	INVERSIONES Y PROMOCION S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860534134	MAREAZ LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890917549	INVERSIONES ALBARIUM S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900050847	INVERSIONES CON CALIDAD Y SEGURIDAD S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830092830	GRICOL S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900050848	PROMOTORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890301951	LIBRERIA NACIONAL SA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
830054444	PRODUCCION Y GESTION SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890936071	AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890400246	INDUSTRIA DE REFRIGERACION COMERCIAL SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
800041787	LHAURA VET S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860531897	PUBLICIENCIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

• **DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.**

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Como se evidencia anteriormente en este bien en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega

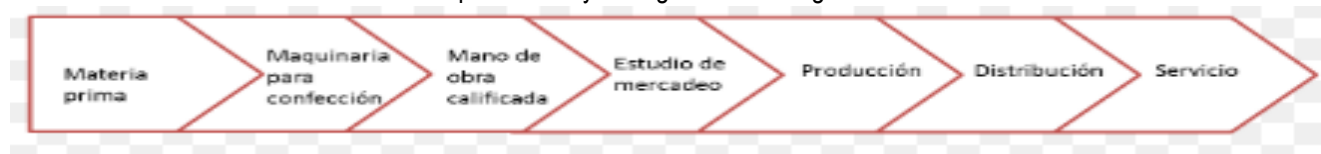


Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



del servicio depende en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades servicios de construcción.

Finalmente se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general de todo lo relacionado con sector:



2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La tarjeta de proximidad, de radiofrecuencia (RFID), o de chip sin contacto (contactless) es habitual en sistemas de control de acceso debido a su alto nivel de seguridad, la alta durabilidad y la velocidad de lectura. Esta tarjeta se caracteriza por la transmisión de datos sin contacto, ya que posee internamente una antena y no necesita ser insertadas en un lector, ya que el chip de la tarjeta se comunica con el lector por radiofrecuencia. ES cada vez más usada, no se desgasta por rozamiento ni pierden la codificación como las tarjetas de banda magnética y su duración es prácticamente indefinida.

El EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI para la vigencia del año 2018, ejecutó proceso que tiene relación directa con el objeto del presente proceso, el cual fue publicado en el SECOP I y II, así:

Fuentes internas:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 -CENACINTELIGENCIA-2018

Bogotá, D. C. 14 de junio de 2018

Señor:
PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA
Identificada con NIT 900020751-3
Representada Legalmente por RUTH MERY GONZALEZ BUITRAGO
Identificada con CC. 51.863.753
Bogotá

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172 CENACINTELIGENCIA-2018 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 182-CENACINTELIGENCIA-2018 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CINTA DE COLOR, CINTA HOLOGRÁFICA, TARJETA DE PROXIMIDAD Y KIT DE ASEO PARA IMPRESORA PARA EL BASIM.

En atención al asunto de la referencia, relacionada con la Invitación Pública de mínima cuantía No. 182- CENACINTELIGENCIA-2018, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE CINTA DE COLOR, CINTA HOLOGRÁFICA, TARJETA DE PROXIMIDAD Y KIT DE ASEO PARA IMPRESORA PARA EL BASIM, me permito informarle a la empresa PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA, Identificado con NIT 900020751-3, representada legalmente por la señora RUTH MERY BUITRAGO GONZALEZ, Identificada con CC. 51.863.753, que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación allí establecidos y portanto es aceptada por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.

VALOR DEL CONTRATO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.231.280) MCTE. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA ASÍ:
---------------------	--



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Fuentes externas:

>> Inicio / >>> tienda Virtual del Estado Colombiano / >>> Ordenes de compra / 36424

1 Actualizaciones

ORDEN DE COMPRA 36424

Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 14/03/2019

Solicitud núm. 82595

Solicitante Gladys Helena Moncada Bernal

Enviar Al Usuario Gladys Helena Moncada Bernal

Entidad SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

N.I.T. 800170433

Justificación La Supertransporte, en su política de renovación, se requiere realizar los nuevos carnet institucionales con su nueva imagen.

Instrumento de Agregación de Demandas Grandes Almacenes

Supervisor de la Orden de Compra Coordinadora Grupo Administrativa

Teléfono Supervisor 3526700

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 30/04/2019

Especificaciones adicionales de Entrega Entregar los insumos en la Calle 63 No. 9A - 45

Gravámenes adicionales Ninguno

Dirección

Dirección CALLE 63 N° 9A - 45
BOGOTÁ D.C. AMERICA
Colombia
A la atención de: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proveedor

Nombre PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

Dirección Principal Cll. 12 No.34-20
Bogotá, Cundinamarca
Colombia

Teléfono (Del Trabajo) +57 (1) 2919900

Teléfono (Celular) +1 (320) 9174327

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	TARJETA DE PROXIMIDAD BAJA FRECUENCIA Cod: 900503139	1000.00	Unidad	3.927.00	3.927.000.00
2	CINTA FARGO DTC 4500E YMCKK REF:75258 Cod: 900502967	2.00	Unidad	652.477.00	1.304.954.00
3	POLIGUARD TRANSPARENTE FARGO REF:75260 Cod: 900502968	4.00	Unidad	488.733.00	1.954.932.00
				Total	7.186.886.00

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso, tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional.

Los materiales que requiere la unidad para la elaboración de ficheros, es con el fin de tener el control de ingreso de las guarniciones militares que son los sitios destinados para acantonar uno o más batallones, evitado que el enemigo obtenga información acerca de las actividades que se están realizando en una guarnición militar, las cuales ingresan a las unidades con el objetivo de extraer información o material.

Para contrarrestar esta vulnerabilidad, se hace necesario controlar el ingreso o la salida de oficiales, suboficiales, soldados y civiles a determinada instalación y a sus sitios más sensibles, utilizando un sistemas de control de acceso seguro tomado las medidas necesarias de seguridad para evitar así suplantación e infiltración en la unidad, para la vigencia del año 2019.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD Y CINTA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHEROS CON DESTINO AL CAIMI".

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14 * Cinta de color de seis paneles - R3314.	UNIDAD	5	82121509



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



	* Cinta de color de seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Número de impresiones por rollo: hasta 200. * Uso impresora Evolis - Dualys 3. * Cinta está compuesta por seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Impresión en color a dos caras con resolución de calidad fotográfica para la parte delantera de la tarjeta e impresión en resina negra en la parte trasera.			
2	CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002 * R4002 Ribbon Holograma Laminador de Seguridad Cinta Holográfica para 350 impresiones Consumible para Impresoras de Tarjetas Evolis Dualys 3 sustituye al R4001. * Uso: aplicación imágenes holográficas en las tarjetas de identificación. * Protección de credenciales contra falsificaciones. * Durable. * Impresión holograma a contraluz, Cinta Holográfica de superposición de la cinta de barniz (diseño de globo).	UNIDAD	3	82121509
3	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN. * Tecnología de proximidad con capacidad de identificación fotográfica en una sola tarjeta. * Cumplir normativa ISO 7810. * Superficie de calidad gráfica y del grosor de una tarjeta de crédito estándar para su uso con impresoras de imagen directa. * Grosor nominal de 0,030". * La tarjeta con una superficie de calidad gráfica optimizada para la impresión de identificaciones fotográficas. * Tarjeta en PVC o en compuesto de poliéster y PVC * Al igual que todas las tarjetas ISO de HID. * Funciones tarjeta ISOProx de seguridad visual y anti falsificación como hologramas, tintas fluorescentes ultravioletas, microimpresión o un logo de cliente para identificar rápida y fácilmente las tarjetas auténticas. * Superficie de calidad gráfica para su uso con impresoras de imagen directa. * Tiene el mismo tamaño y grosor que una tarjeta de crédito estándar. * Capacidad de perforado de agujeros vertical u horizontal.	UNIDAD	400	46171619

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas adicionales que se relacionan a continuación y acreditarlo mediante el ANEXO No. 2 de Especificaciones Técnicas:

- Garantizar que los bienes ofertados son de primera calidad, serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.
- La garantía de los bienes es de un periodo de 03 meses. Las piezas o equipos que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente.
Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN – ejército nacional –Cenac Imi, durante el lapso del periodo de garantía aplicable al material adquirido.
- Término respuesta a la garantía, en caso de que se deba aplicar la garantía de algún elemento, la respuesta se



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



debe realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad realizado por el supervisor del contrato al contratista.

- D) Que cuenta con medios de transporte para la entrega de los bienes y su término de respuesta sea eficaz y oportuna.

3.3 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

3.4 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo establecido con la Guía para la elaboración de estudios del sector y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

► Instrucciones

Generador de código

Grupos Buscar por palabra o código

[F] Servicios [X]

Segmentos

- [10000000] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
- [82000000] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
- [83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
- [84000000] Servicios Financieros y de Seguros
- [85000000] Servicios de Salud
- [86000000] Servicios Educativos y de Formación

Familias

- [82100000] Publicidad
- [82110000] Escritura y traducciones
- [82120000] Servicios de reproducción
- [82130000] Servicios fotográficos
- [82140000] Diseño gráfico
- [82150000] Artistas e intérpretes profesionales

Clases

- [82121500] Impresión
- [82121600] Grabado
- [82121700] Fotocopiado

NOTA: Artículo 6 ley 1150/2007 "No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

De acuerdo a lo señalado en la circular externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 2467 del 28 de diciembre de 2018, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el Recurso 16, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2019.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000,00) INCLUIDO IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30819** de fecha **09** de **MARZO** de **2019** bajo el rubro presupuestal **A-02-02-01-003** por concepto de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, recurso **16** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP
A-02-02-01-003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	CAIMI	\$6.000.000,00

NOTA 1: Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas.

NOTA 2: La adjudicación será total.

CDP

SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MIsprodig Salda Patricia Rodríguez Usón
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
 Fecha y Hora Sistema: 2019-08-09 4:47 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	30819	Fecha Registro:	2019-08-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	6.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	6.000.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	30819	Fecha Registro:	2019-08-09	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF						
Total:						6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto: MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE FICHEROS TARJETAS PROXIMIDAD AUTOMATIZACIONAL



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
 Tel: 3502475003 - 3506531472
 contratoscenacimi@imi.mil.co



4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES PRECIO HISTÓRICO.

En vigencias anteriores (2018) la CENAC PARA LA INTELIGENCIA, celebró proceso con especificaciones técnicas iguales a las del presente proceso, por lo tanto se cuenta con precios históricos, como se muestra a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 -CENACINTELIGENCIA-2018, adjudicado a los señores PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT 900020751-3, Representada Legalmente por RUTH MERY GONZALEZ BUITRAGO, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.231.280):**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA			
			UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	TOTAL
1	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14	12	193.050,42	36.679,58	229.730,00	2.756.760,00
2	CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002	5	181.169,75	34.422,25	215.592,00	1.077.960,00
3	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN	600	8.910,08	1.692,92	10.603,00	6.361.800,00
4	TARJETA BLANCA NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN	3000	195,80	37,20	233,00	699.000,00
5	KIT DE ASEO PARA IMPRESORA EVOLIS DUALYS	5	56.430,25	10.721,75	67.152,00	335.760,00
						11.231.280,00

Precios Históricos aplicándole el IPC de 2018, con el fin de obtener un precio actual (2019) y utilizarlo en el análisis de cotizaciones, con el fin de determinar el precio de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 - CENACINTELIGENCIA-2018 -PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA	IPC (3.18%) 2018	VALOR UNITARIO MAS IPC	IVA 19%	VALOR TOTAL (2019)
		VALOR UNITARIO				
1	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14	193.050,42	6.139,00	199.189,42	37.845,99	237.035,41
2	CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002	181.169,75	5.761,20	186.930,95	35.516,88	222.447,83
3	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN	8.910,08	283,34	9.193,42	1.746,75	10.940,17



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Mediante Oficio emitido el día 20 de junio de 2019 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico totalmente de las dos únicas cotizaciones allegadas en la etapa de planeación.

Para lo cual se procede a realizar el análisis económico con cotizaciones recibidas:

N o.	FIRMA COTIZANTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LOZANO GONZALEZ RAFAEL ALIRIO	79289984	EMAIL	16-06-2019	X	
2	IDENTICO SAS	800199498-0	EMAIL	16-06-2019	X	

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita". Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotización para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Cabe anotar que teniendo en cuenta que este proceso cuenta con precios históricos, de acuerdo a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 -CENACINTELIGENCIA-2018, los valores serán tomados para el análisis de cotizaciones y establecer el precio de referencia.

La entidad verifico las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

LOZANO GONZALEZ RAFAEL ALIRIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTÁ

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79289984

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2173154
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovación	20190307
Fecha de Matricula	20120121
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



IDENTICO S A S
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

Sigla
Cámara de comercio BOGOTÁ
Identificación NIT 800199498 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matricula	553300
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovación	20190328
Fecha de Matricula	19930624
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado
Representantes Legales

Actividades Económicas
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizo un análisis de precios del servicio a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las dos únicas cotizaciones allegadas a la sección de planes, de las empresas: **LOZANO GONZALEZ RAFAEL ALIRIO, IDENTICO SAS** , siendo estas avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 20 de junio de 2019, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

Cabe anotar que teniendo en cuenta que este proceso cuenta con precios históricos, de acuerdo a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 -CENACINTELIGENCIA-2018, los valores serán tomados para el análisis de cotizaciones y establecer el precio de referencia.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LOZANO GONZALEZ RAFAEL ALIRIO			IDENTICO SAS			PRECIOS HISTORICOS: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 182-CENACINTELIGENCIA-2018 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CINTA DE COLOR, CINTA HOLOGRÁFICA, TARJETA DE PROXIMIDAD Y KIT DE ASEO PARA IMPRESORA PARA EL BASIM. - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.172 - CENACINTELIGENCIA-2018		
			VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
 Tel: 3502475003 - 3506531472
 contratoscenacimi@imi.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 225- CENACINTELIGENCIA-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD Y CINTA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHEROS CON DESTINO AL CAIMI".

1	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14 * Cinta de color de seis paneles - R3314. * Cinta de color de seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Número de impresiones por rollo: hasta 200. * Uso impresora Evolis - Dualys 3. * Cinta está compuesta por seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Impresión en color a dos caras con resolución de calidad fotográfica para la parte delantera de la tarjeta e impresión en resina negra en la parte trasera.	UNIDAD	268.907,56	51.092,44	320.000,00	255.000,00	48.450,00	303.450,00	199.189,42	37.845,99	237.035,41
2	CINTA HOLOGRÁFICA – R 4002 * R4002 Ribbon Holograma Laminador de Seguridad Cinta Holográfica para 350 impresiones Consumible para Impresoras de Tarjetas Evolis Dualys 3 sustituye al R4001. * Uso: aplicación imágenes holográficas en las tarjetas de identificación. * Protección de credenciales contra falsificaciones. * Durable. * Impresión holograma a contraluz, Cinta Holográfica de superposición de la cinta de barniz (diseño de globo).	UNIDAD	272.268,91	51.731,09	324.000,00	233.000,00	44.270,00	277.270,00	186.930,95	35.516,88	222.447,83
3	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN. * Tecnología de proximidad con capacidad de identificación fotográfica en una sola tarjeta. * Cumplir normativa ISO 7810.	UNIDAD	14.285,71	2.714,29	17.000,00	8.500,00	1.615,00	10.115,00	9.193,42	1.746,75	10.940,17



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



* Superficie de calidad gráfica y del grosor de una tarjeta de crédito estándar para su uso con impresoras de imagen directa. * Grosor nominal de 0,030". * La tarjeta con una superficie de calidad gráfica optimizada para la impresión de identificaciones fotográficas. * Tarjeta en PVC o en compuesto de poliéster y PVC * Al igual que todas las tarjetas ISO de HID. * Funciones tarjeta ISOProx de seguridad visual y antifalsificación como hologramas, tintas fluorescentes ultravioletas, microimpresión o un logo de cliente para identificar rápida y fácilmente las tarjetas auténticas. * Superficie de calidad gráfica para su uso con impresoras de imagen directa. * Tiene el mismo tamaño y grosor que una tarjeta de crédito estándar. * Capacidad de perforado de agujeros vertical u horizontal.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Se evidencia que la cotización allegada del señor LOZANO GONZALEZ RAFAEL ALIRIO, se encuentra sin IVA, toda vez que es persona natural, con el ánimo de realizar el análisis de cotizaciones en el estudio previo y establecer el precio de referencia teniendo en cuenta que las dos cotizaciones si cotizaron con IVA, el comité económico realizara el cálculo del IVA de esta cotización, realizando la siguiente operación: Tomara el valor total cotizado, dividido entre 1.19 del cual dará como el resultado el valor base y luego se le calculara el 19% IVA, sumados los dos valores dará como resultado el valor cotizado.

PRECIOS DE REFERENCIA:

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comete técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia utilizado el **MÉTODO PROMEDIO**, como se anotó anteriormente, toda vez que con este método se obtiene un precio más exacto, siendo este el que se ajusta a las condiciones requeridas:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA (PROMEDIO)				
		VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL
CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14 * Cinta de color de seis paneles - R3314. * Cinta de color de seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro,	UNIDAD	241.032,33	45.795,14	286.827,47	5	1.434.137,35



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



barniz y negro. * Número de impresiones por rollo: hasta 200. * Uso impresora Evolis - Dualys 3. * Cinta está compuesta por seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Impresión en color a dos caras con resolución de calidad fotográfica para la parte delantera de la tarjeta e impresión en resina negra en la parte trasera.						
CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002 * R4002 Ribbon Holograma Laminador de Seguridad Cinta Holográfica para 350 impresiones Consumible para Impresoras de Tarjetas Evolis Dualys 3 sustituye al R4001. * Uso: aplicación imágenes holográficas en las tarjetas de identificación. * Protección de credenciales contra falsificaciones. * Durable. * Impresión holograma a contraluz, Cinta Holográfica de superposición de la cinta de barniz (diseño de globo).	UNIDAD	230.733,29	43.839,32	274.572,61	3	823.717,83
TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN. * Tecnología de proximidad con capacidad de identificación fotográfica en una sola tarjeta. * Cumplir normativa ISO 7810. * Superficie de calidad gráfica y del grosor de una tarjeta de crédito estándar para su uso con impresoras de imagen directa. * Grosor nominal de 0,030". * La tarjeta con una superficie de calidad gráfica optimizada para la impresión de identificaciones fotográficas. * Tarjeta en PVC o en compuesto de poliéster y PVC * Al igual que todas las tarjetas ISO de HID. * Funciones tarjeta ISOProx de seguridad visual y antifalsificación como hologramas, tintas fluorescentes ultravioletas, microimpresión o un logo de cliente para identificar rápida y fácilmente las tarjetas auténticas. * Superficie de calidad gráfica para su uso con impresoras de imagen directa. * Tiene el mismo tamaño y grosor que una tarjeta de crédito estándar. * Capacidad de perforado de agujeros vertical u horizontal.	UNIDAD	10.659,71	2.025,35	12.685,06	294	3.729.407,64

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
 Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
 Tel: 3502475003 - 3506531472
 contratoscenacimi@imi.mil.co



del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

NOTA 6: La adjudicación se realizara total.

NOTA 7: Una vez adjudicado el proceso la entidad realizara los ajustes necesarios de cantidades cuando aplique, sin superar el presupuesto asignado.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	CINTA DE COLOR 6 PANELES EVOLIS DUALYS 3 CARD PRINTER R 33 14 * Cinta de color de seis paneles - R3314. * Cinta de color de seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Número de impresiones por rollo: hasta 200. * Uso impresora Evolis - Dualys 3. * Cinta está compuesta por seis paneles: amarillo, magenta, cian, negro, barniz y negro. * Impresión en color a dos caras con resolución de calidad fotográfica para la parte delantera de la tarjeta e impresión en resina negra en la parte trasera.	UNIDAD	5	5	100%	0	0%
2	CINTA HOLOGRÁFICA –R 4002 * R4002 Ribbon Holograma Laminador de Seguridad Cinta Holográfica para 350 impresiones Consumible para Impresoras de Tarjetas Evolis Dualys 3 sustituye al R4001. * Uso: aplicación imágenes holográficas en las tarjetas de identificación. * Protección de credenciales contra falsificaciones. * Durable. * Impresión holograma a contraluz, Cinta Holográfica de superposición de la cinta de barniz (diseño de globo).	UNIDAD	3	3	100%	0	0%



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



3	TARJETA DE PROXIMIDAD FORMATO A 26 BITS, COMPATIBLE CON LECTORAS HID EXISTENTES, NORMAL ISO 7810 GROSOR NOMINAL DE 0,762 mm SUSCEPTIBLE DE IMPRESIÓN. * Tecnología de proximidad con capacidad de identificación fotográfica en una sola tarjeta. * Cumplir normativa ISO 7810. * Superficie de calidad gráfica y del grosor de una tarjeta de crédito estándar para su uso con impresoras de imagen directa. * Grosor nominal de 0,030". * La tarjeta con una superficie de calidad gráfica optimizada para la impresión de identificaciones fotográficas. * Tarjeta en PVC o en compuesto de poliéster y PVC * Al igual que todas las tarjetas ISO de HID. * Funciones tarjeta ISOProx de seguridad visual y antifalsificación como hologramas, tintas fluorescentes ultravioletas, microimpresión o un logo de cliente para identificar rápida y fácilmente las tarjetas auténticas. * Superficie de calidad gráfica para su uso con impresoras de imagen directa. * Tiene el mismo tamaño y grosor que una tarjeta de crédito estándar. * Capacidad de perforado de agujeros vertical u horizontal.	UNIDAD	400	294	73,5%	106	26,5%
---	--	--------	-----	-----	-------	-----	-------

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., como se muestra a continuación:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

...

Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

...

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato..."

5.1.2 NORMAS APLICABLES

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia de 1993.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Decreto – Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2014"
- ✓ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Directiva No. 015 de 2015 "Políticas de Contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 1549 del de 2015) y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la



- contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2467 de 2018 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*
 - ✓ Circular Única Colombia compra eficiente.
 - ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
 - ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
 - ✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
 - ✓ Ley 1480 de octubre 12 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."*
 - ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

5.1.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

- a. Evaluación del **MENOR PRECIO**.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la CENAC-IMI requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.



Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENAC-IMI, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. En el evento de presentarse proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así: "(...)"

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. *Son mercantiles para todos los efectos legales: (...) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

ARTÍCULO 25. EMPRESA - CONCEPTO. *Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (...)"*

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica



correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado con el documento respectivo vigente –Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia. Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.



PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, responsabilidades y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta, y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformarán la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento de los servicios de la vigencia del contrato.
- e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.



ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Responsabilidad de las Uniones Temporales y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 2**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, con el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12- 2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

6.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad deberá verificar en línea que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.



NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **Formulario No. 3** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el **Formulario No. 5** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado.

6.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.



6.1.11 FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 6** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.12 FORMULARIO No. 9 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante formulario No. 9 que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, **ARTÍCULO 43°, INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 el cual quedará así:**

Artículo 43. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

NOTA: La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes y RUES los reportes de multas y sanciones de los proponentes.

6.1.13 CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.14 FORMULARIO No. 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el

Formulario No. 2, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá allegar la siguiente documentación:

6.2.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte **del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**

6.2.3 FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.2.4 FORMULARIO No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA

Formulario No. 8 tal y como lo establece el presente proceso.

6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 08 dispuesto para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo no los precios de referencia establecidos en el Formulario No. 08 y demás documentos del proceso.
3. El valor total ofertado en el Formulario No. 08 debe coincidir con el valor ofertado en la plataforma SECOP II., en caso de discrepancia la entidad tomara el diligencio en el SECOP II para realizar la evaluación económica.
4. Quien presente el menor valor ofertado por los Bienes y/o Servicios requeridos para el presente proceso de selección y cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.2.5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 08 "propuesta económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el **MDN – EJC – CENAC-IMI** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN – EJC – CENAC-IMI** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario No. 08 "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

6.2.5.2 VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

Se verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el Formulario No. 8 de la solicitud de oferta, según aplique.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.3.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 7**.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones



ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.3.1.2 ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 establecido de acuerdo con el presente estudio, "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", con el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio.

6.3.1.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, además de los indicados en las especificaciones técnicas adicionales:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que la garantía de los bienes es de un periodo de tres (03) meses.
- Las piezas o equipos que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las listas de chequeo suministradas por el fabricante deberán ser cambiadas por el oferente quien entregará el componente nuevo con las mismas características o superiores al adquirido inicialmente.

NOTA: Lo anterior no generará ningún costo adicional, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, durante el lapso del periodo de garantía aplicable al material adquirido.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



6.3.1.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe certificarse por escrito que, en caso de que se deba aplicar la garantía de algún elemento, la respuesta se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad realizado por el supervisor del contrato al contratista.

6.3.1.5. FORMULARIO No. 11 CATALOGACIÓN DE LOS BIENES

El contratista deberá diligenciar el "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", conforme las condiciones exigidas en el formulario adjunto al presente proceso y allegar mencionado documento dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual indica que, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 del 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, la estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio del contrato.

A. RIESGOS JURÍDICOS

N°	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto o error por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



<u>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</u>		<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>	<u>Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato</u>	<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>
<u>PROBABILIDAD</u>		2	1	2
<u>IMPACTO</u>		4	4	4
<u>VALORACIÓN DEL RIESGO</u>		6	5	6
<u>CATEGORÍA</u>		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
<u>¿A QUIEN SE LE AGINA?</u>		100% <u>AL CONTRATISTA</u>	100% <u>AL CONTRATISTA</u>	100% <u>AL CONTRATISTA</u>
<u>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</u>		<u>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS</u>	<u>LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES</u>	<u>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO</u>
<u>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</u>	<u>PROBABILIDAD</u>	1	1	1
	<u>IMPACTO</u>	1	1	1
	<u>VALORACIÓN DEL RIESGO</u>	2	2	2
	<u>CATEGORÍA</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO BAJO</u>
<u>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>
<u>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</u>		<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	<u>GERENTE DEL PROYECTO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>
<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</u>		<u>INICIO DE EJECUCIÓN</u>	<u>CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL</u>	<u>INICIO DE EJECUCIÓN</u>
<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</u>		<u>CON EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA</u>	<u>CON EL INICIO DE EJECUCIÓN</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN</u>
<u>MONITOREO Y REVISIÓN</u>	<u>COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>CON LA EVALUACIÓN REALIZADA POR CADA COMITÉ DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>

	<u>PERIODICIDAD ¿CUANDO?</u>	<u>SEMANAL</u>	<u>COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>SEMANAL</u>
--	------------------------------	----------------	--------------------------------	----------------

C. RIESGOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO.
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGISTRAN LA CONTRATACIÓN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD	2	1	2	3
IMPACTO	3	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR	SE INDICA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA ESTOS ASPECTOS	SE INDICA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA ESTOS ASPECTOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR	GERENTE DEL	GERENTE DEL	GERENTE DEL	SUPERVISOR

IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA UNIDAD BENEFICIARIA, EL ÁREA DE PLANES Y LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	VERIFICANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA	VERIFICANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ETAPA DE PLANEACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - Ejército Nacional - CENAC INTELIGENCIA.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Así mismo en cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En aplicación al Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el contratista, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario.

10.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y requisitos de ejecución que corresponden a la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se realizará en el departamento de Cundinamarca en la ciudad Bogotá D.C., carrera 8a no. 101-33, 2do piso almacén intendencia – BASIM.

12.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

12.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: UN ÚNICO PAGO, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, de acuerdo a disponibilidad cupo pac, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- b) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- c) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



Compensación Familiar.

- d) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
- e) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- f) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSITARIO LEY 1697 de 2013 entre otras).

12.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD Y CINTA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHEROS CON DESTINO AL CAIMI".	LA EMISIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

12.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y las propias de (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
20. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
21. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
23. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
24. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Constituir en debida forma la garantía única, pactada en las condiciones exigidas.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
29. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
30. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
31. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ello.
32. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
33. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
34. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
13. **ADMISIBILIDAD** Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II.



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co



"GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"

Podrá remitirse al correo de la institución: contratoscenacimi@imi.mil.co

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Gerente de Proyecto

Comité Jurídico Estructurador

Comité Económico - Financiero Estructurador

Comité Técnico Estructurador



Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.
Tel: 3502475003 - 3506531472
contratoscenacimi@imi.mil.co

